

A N E X O

TABLA DE SALARIOS PARA EL AÑO 1997. REVISADA AL 3,6%
Vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 1997

CATEGORIA	SAL. BASE	PLUS CONVENIO	P. BENEFICIOS	PAGA JULIO	PAGA NAVIDAD
AUX. ADMTVO.	79.898 Ptas.	58.989 Ptas.	74.571 Ptas.	79.898 Ptas.	79.898 Ptas.
ENCARGADO	87.449 Ptas.	130.126 Ptas.	81.619 Ptas.	87.449 Ptas.	87.449 Ptas.
JEFE EQUIPO	84.104 Ptas.	105.490 Ptas.	78.497 Ptas.	84.104 Ptas.	84.104 Ptas.
ESPECIALISTA	82.833 Ptas.	80.364 Ptas.	77.311 Ptas.	82.833 Ptas.	82.833 Ptas.
AYUDANTE	79.898 Ptas.	58.989 Ptas.	74.571 Ptas.	79.898 Ptas.	79.898 Ptas.
OFI. RECARGA	82.833 Ptas.		77.311 Ptas.	82.833 Ptas.	82.833 Ptas.
AVT. RECARGA	79.898 Ptas.		74.571 Ptas.	79.898 Ptas.	79.898 Ptas.

PLUS DE ASISTENCIA: 10.353 PTAS.
28 DIAS EN PAGA DE BENEFICIOS

Almaraz, 31 de enero de 1997.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acredita el Centro Sanitario denominado «Clínica Oftálmica Sánchez Trancón», de Badajoz, para la realización de trasplantes de córneas.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por D. Angel Sánchez Trancón como Director del Centro Sanitario «CLINICA OFTALMICA SANCHEZ TRANCON», sita en la Avda. Damián Téllez Lafuente, n.º 10 de la localidad de Badajoz, a efectos de acreditación de la misma para efectuar trasplantes de córneas.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su artículo 29 y concordantes, la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de Organos y la normativa que la desarrolla.

Vista la Resolución de autorización administrativa de apertura y puesta en funcionamiento otorgada con fecha 13 de junio de 1994.

Esta Dirección de Salud Pública y Consumo resuelve:

PRIMERO.—Acreditar al Centro Sanitario denominado «CLINICA OF-

TALMICA SANCHEZ TRANCON» para la realización de trasplantes de córneas.

SEGUNDO.—Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.—El Centro Sanitario deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 14 de febrero de 1997.

El Director General de Salud Pública y Consumo,
PEDRO LUIS RUBIO NUÑEZ

RESOLUCION de 14 de febrero de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Consumo, por la que se acredita a la Clínica de Cirugía Ambulatoria «Centro Médico Guadiana», de Badajoz para la realización de interrupciones voluntarias de embarazos que no implican alto riesgo para la mujer embarazada y no superen doce semanas de gestación.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por D. Juan Moyano Hurtado, como representante legal de la Clínica «CENTRO MEDICO GUADIANA, S.L.», sita en la calle Rey Mudafar, n.º 8 de la localidad de Badajoz, para los efectos de acreditación de la misma para efectuar interrupciones voluntarias de embarazos de bajo riesgo.